



por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2º de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º de la precitada Ley, el Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 275-2014-MDPH de fecha 17 de octubre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre de 2014, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa;

Estando a lo establecido en el artículo 42º de la Ley N°29792; Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RSUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1454414-4

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Designan miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad, encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el D. Leg. N° 1224 y su Reglamento aprobado mediante el D.S N° 410-2015-EF

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2016/MSJM

San Juan de Miraflores, 2 de noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto; el Memorándum N° 2234-2016-GM/MDSJM, de fecha 27 de octubre del 2016, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva proyecto de Resolución de Alcaldía que designa a los miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 76-2016-SGPI/GPP/MDSJM, de fecha 26 de setiembre del 2016, la Subgerencia de Programación de Inversiones remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Resolución de Alcaldía que designa a los miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, solicitando se emita opinión legal al respecto;

<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

Que, mediante el Memorándum N° 1374-2016-GPP/MDSJM, de fecha 27 de setiembre del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto de la conformación del Comité de Inversiones de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores mediante Resolución de Alcaldía, en cumplimiento del artículo 5° de la Ordenanza de Adecuación a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Activos para continuar con la implementación de la inversión privada en el distrito de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Memorándum N° 420-2016-MDSJM/GAJ, de fecha 05 de octubre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ampliar su informe técnico y revisar el proyecto de Resolución de Alcaldía remitido, de acuerdo a las observaciones relacionadas con la forma del proyecto y el contenido de lo establecido en la Ordenanza N° 337/MSJM, de fecha 20 de setiembre del 2016, que establece las disposiciones generales que regulan el tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, artículo 4°, que precisa que, la Secretaría Técnica será ejercida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y también lo señalado en el numeral 8.4 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, en el que se establece que, es responsabilidad del Comité de Inversiones, el elaborar en forma oportuna el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas;

Que, mediante el Informe N° 079-2016-SGPI/GPP/MDSJM, de fecha 18 de octubre del 2016, la Subgerencia de Programación de Inversiones levanta las observaciones realizadas e indica que, respecto de la forma de la Resolución, esta ha sido determinada de manera oficial por PROINVERSIÓN, y que dicho modelo le ha sido alcanzado por el Equipo Técnico de PROINVERSIÓN, organismo que regula la inversión público - privada en el Estado Peruano y determina las modalidades en que se desenvuelve dicha actividad ejecutiva de inversión pública. Asimismo, señala que dentro de las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224, el Comité de Inversiones es responsable por la elaboración oportuna del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas; precisándose que, se puede designar a alguna Gerencia a fin de que actúe como Secretario Técnico (en este caso la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto), y que además de estar como Primer Miembro puede figurar como Secretario Técnico, conforme a la Ordenanza N° 337/MSJM;

Que, mediante el Informe Legal N° 706-2016-MDSJM/GAJ, de fecha 21 de octubre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación de la Conformación del Comité de Inversiones de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1224 - Marco de Promoción de la Inversión Privada y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 410-2015-EF; asimismo, conforme señala dicha norma, deberá formalizarse mediante Resolución de Alcaldía y publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se establece los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, establece que el gobierno local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establecido en su artículo 6° y como órgano de coordinación con PROINVERSIÓN en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último;

Que, el numeral 8.2 del citado artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, precisa que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, de conformidad al artículo primero de la Ordenanza N° 337/MSJM "Ordenanza de adecuación a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para continuar con la implementación de la promoción de la inversión privada en el distrito de San Juan de Miraflores", publicada con fecha 03 de octubre del 2016, se declaró de interés público la promoción de la inversión privada en el distrito de San Juan de Miraflores para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos, en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada y del Decreto Legislativo N° 1224;

Que, de conformidad al artículo tercero de la Ordenanza en mención, se creó el Comité de Inversiones de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores como órgano técnico especializado de promoción de la inversión privada en el distrito de San Juan de Miraflores; y que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1224, quedó designado para desempeñarse como: a) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, de acuerdo a las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 410-2015-EF; y b) Órgano de coordinación con PROINVERSIÓN en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último, de acuerdo a las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

Que, de conformidad al artículo quinto de la Ordenanza 337/MSJM, se encargó al Alcalde la designación de los miembros del Comité de Inversiones, definiendo sus facultades, obligaciones y responsabilidades de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 410-2015-EF; y autorizándosele a delegarles las funciones que correspondan para regular, agilizar y optimizar los procesos de promoción de la inversión privada, con excepción de las funciones señaladas en el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1224, reservadas al Concejo Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la referida norma;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, ha previsto que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, las entidades públicas emitirán la Resolución Ministerial, Resolución



del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1224, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dentro del plazo establecido en el Reglamento;

Que, en ese sentido, corresponde a la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, designar a los miembros del Comité de Inversiones, en concordancia con lo previsto por la normativa vigente;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades señaladas en el artículo 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. DESIGNAR a los miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el mismo que estará conformado de la manera siguiente:

Nº	CARGO	ORGANO	DESIGNACIÓN
1	Gerente Municipal	Órgano de Alta Dirección	Presidente
2	Gerente de Desarrollo Urbano	Órgano de Línea	Primer Miembro
3	Gerente de Administración y Finanzas	Órgano de Apoyo	Segundo Miembro
4	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Órgano de Asesoramiento	Miembro Suplente
5	Gerente de Desarrollo Económico	Órgano de Línea	Miembro Suplente

Artículo Segundo. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

Artículo Tercero. DISPONER la difusión y notificación de la presente Resolución, así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la municipalidad.

Artículo Cuarto. REMITIR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1453861-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Designan al Comité Electoral responsable de conducir el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 18-2016-MPC-AL

Callao, 14 de noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Visto, el Memorando N° 677-2016/MPC-GGPV de la Gerencia General de Participación Vecinal, sobre designación de Comité Electoral y Cronograma para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, y,

Considerando:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000008-2011, se aprueba el Reglamento para representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial;

Que, el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 000008-2011, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía regule y precise dicha Ordenanza y emita las normas municipales necesarias para su aplicación;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 17-2016-MPC-ALC, se fijó la etapa de inscripción de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial en el "Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil";

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia General de Participación Vecinal, solicita la conformación del Comité Electoral encargado de la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, estableciéndose asimismo el cronograma respectivo, fijando lugar, hora y fecha en que se procederá a dicha elección;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Decreta:

Artículo Primero. Designar al Comité Electoral responsable de conducir el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, el cual queda conformado por los siguientes Regidores:

Miembros titulares:

- Sr. RAFAEL ALEXIS URBINA RIVERA
- Sr. CARLOS HUMBERTO MARTINEZ HERNANDEZ
- Sra. AIDA AVELINA SALCEDO BARRIENTOS

Miembros suplentes:

- Sra. ROSA MARIA BONELLI TORERO
- Sr. ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN

Artículo Segundo. Aprobar el cronograma de actividades conforme al siguiente detalle:

Registro de Candidatos : 21 y 22 de noviembre del 2016
Sala de Regidores – Jr. Paz Soldán N° 252, Callao.

Fecha de Elecciones : 24 de noviembre del 2016
Horario : De 03.00 p.m. a 05.00 p.m.
Lugar : Centro Cultural Juvenil Alejandro Miroquesada Garland
Av. Manco Cápac s/n (Ex Prefectura del Callao).

Artículo Tercero. Encargar a la Comisión constituida por Ordenanza Municipal N° 000008-2011, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

1453860-1